Nota DNC N° 7657 /2021

Asunción, 3 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**390723**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y reparaciones mayores de Maquinarias y vehículos de la Municipalidad de Carmen del Paraná
Entidad	Municipalidad de Carmen del Paraná
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. OBSERVAMOS QUE REMITE LA DECLARACIÓN JURADA EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR LA RES DNCP 483/2020.

2. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***:

2.1. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP.

2.2. Solicitamos considerar la carga y remisión del acta de apertura electrónico del SICP, en atención a la vigencia de la normativa y los instructivos referentes a la Res DNCP 483/2020.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

3.1. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones”, “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas”.

3.2. No se visualiza el cuadro de evaluación (cumple/no cumple), conforme a lo solicitado en el PBC (experiencia y capacidad técnica).

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***:

4.1. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

4.2. En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; “*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*”.

5. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)